

Bogotá, D.C.

Señores

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

Calle 146 No. 7 F-83

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad

Asunto: Carpeta N° 018 DE 2016 -con acto de apertura de Averiguación Preliminar del 23 de junio de 2016, por presunta ocupación del Espacio Público (*Favor citar este número al contestar*).

Respetados ciudadanos,

En relación al asunto de la referencia le informo que el Área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Usaquén, avocó conocimiento de una actuación administrativa, sobre la presunta ocupación del espacio público, correspondiente a a ubicación de materas sobre el andén en el predio ubicado en la Calle 146 No. 7 F-83 (dirección actual).

En virtud de lo anterior, le comunico que se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, etapa de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR prevista en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, profiriendo el ACTO DE APERTURA, mediante el cual se ha ordenado por parte del Despacho, entre otras actuaciones, expedir la comunicación contenida en el presente oficio, así como la práctica de pruebas tendientes a esclarecer los hechos denunciados y determinar responsabilidades legales, si a ello hubiere lugar, o en su defecto el archivo de la actuación iniciada.

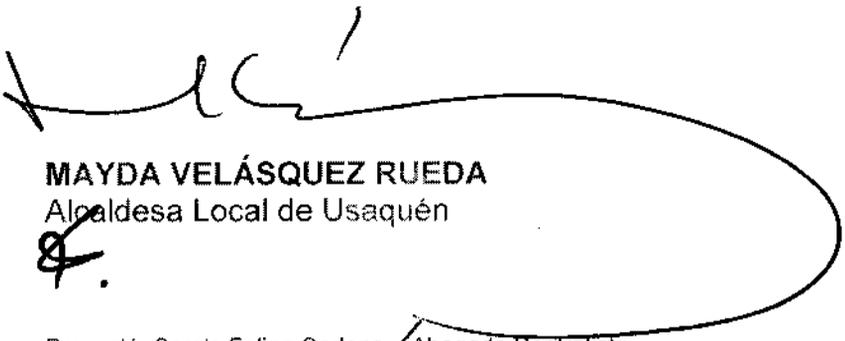
Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta: <http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/normatividad-vigente/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que les asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cabe referirle que tal y como se ordena en el Acto de Apertura, se libraré comunicación al presunto responsable, de la presunta ocupación del espacio público con el fin de que dentro del debido proceso, ejercite su derecho de defensa respecto de los hechos denunciados y de los que se consoliden con el acervo probatorio que se recaude.

Por último, se les indica que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1437, los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada y para la cual deberá efectuar una petición en el que se indique cuál es su interés de participar en la actuación y se allegarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer.

Cordialmente,


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Sergio Felipe Cadena - Abogado Contratista
Revisó/Aprobó: Olga Lucia Domínguez Castillo - Coordinadora Área Gestión Policiva y Jurídico